

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
 Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 3 de Octubre de 1953

Núm. 222

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

##### ANUNCIO OFICIAL

El Ayuntamiento de Riaño, solicita autorización para construcción de un colector por la margen derecha de la Carretera de Ojedo a Riaño, Km. 56, Hm. 2 al 4, cruzando la misma en el Km. 56, Hm. 3.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Riaño, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 25 de Septiembre de 1953.—  
 El Ingeniero Jefe, Pío Linares.  
 3210 Núm. 1050.—39,60 ptas.

#### Distrito Minero de León

##### Líneas Eléctricas

##### ANUNCIO

La Sociedad «Antracitas Matarrosa», S. A., explotadora del grupo minero «Sila y otras», sito en el término municipal de Páramo del Sil, solicita autorización para prolongar su actual línea eléctrica de alta tensión de la mina «Cazadora», en el paraje Couso, hasta el paraje Remolinos situado 1.600 metros al Noreste del Couso, en donde se proyecta abrir unas nuevas labores mineras, así como el traslado a dicho paraje de su estación de transformación.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días,

estando en este plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 27 de Octubre de 1952.—  
 P., El Ingeniero Jefe, Conrado Arquer.

4045 Núm. 1049.—41,25 ptas.

#### Jefatura Agronómica de León

Año Agrícola 1953 54

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de 5 de Noviembre de 1940 (B. O. del Estado del 15) Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Mayo de 1953 (B. O. del Estado del 26) Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de Septiembre de 1953 (B. O. del Estado del 21) confirmando la vigencia de la de 18 de Septiembre de 1951 (B. O. del Estado del 24) y disposiciones complementarias y concordantes; esta Jefatura ha acordado dictar las siguientes normas para la distribución de los cupos municipales de siembra mínima forzosa de cereales panificables para el año agrícola 1953-54.

**Cupos municipales.**—Se comunicarán directamente a cada Cabildo de Hermandad Sindical del Campo ya autorizada o, en su defecto, a la Junta Agrícola Local.

**Cupos individuales a los labradores.**—Según la Ley citada debe considerarse apta para la siembra de cereales panificables toda parcela que hubiese sido labrada y sembrada, alguna vez, a partir del año 1900, hasta la promulgación de la Ley, que fué en Noviembre de 1940, sea secano, sea regadío.

**Quién lo señalará.**—Se señalará por el Cabildo de la Hermandad o por la Junta Agrícola Local.

**A quiénes alcanzará.**—Se distribuirán entre todos los labradores cerealistas efectivos en el término municipal, residan o no en él, desgranen o no en él, sean propietarios, sean aparceros, sean colonos.

Por tanto todos los labradores tendrán un señalamiento de superficie

mínima obligatoria de siembra en cada término municipal en que labren.

**Listas de superficies.**—La harán en modelo oficial que tendrá cinco columnas:

En la primera se consignará el número de orden.

En la segunda se consignarán todos, absolutamente todos los nombres y apellidos de los labradores que efectivamente cultiven tierras de cereal en el término municipal, sean vecinos o forasteros en cuanto a residencia o casa de labor.

Se relacionarán primero por orden alfabético de primer apellido los labradores vecinos del término y posteriormente los forasteros.

En la tercera se consignará la superficie que se le señale de trigo en secano. En la cuarta la de trigo regadío y en la quinta la superficie que le corresponda sembrar de centeno.

En caso de aparcería las superficies asignadas se adjudicarán a los propietarios y aparceros en la proporción que proceda.

**Número de ejemplares.**—Se harán por lo menos tres ejemplares de la lista, dos para remitir a la Jefatura Agronómica de la provincia y otro para la Junta.

Todos los miembros del Cabildo o de la Junta; Presidente, Vocales y Secretario, firmarán los tres ejemplares y rubricarán todas sus hojas.

**Exposición al público.**—El Jefe de la Hermandad o Presidente de la Junta, entregará un ejemplar, debidamente firmado por todos los miembros de la misma, al Sr. Alcalde para que éste a su vez, lo exponga inmediatamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Por bandos y otras formas acostumbradas, el Sr. Alcalde hará saber a los labradores que las listas están expuestas.

Terminada la exposición, el Alcalde devolverá el ejemplar debidamente diligenciado.

**Notificaciones individuales.**—Aunque el hecho de la exposición de la

lista en el Ayuntamiento, según la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de Septiembre de 1951, se considera, en todo caso, como notificación suficiente a todos los efectos, a los interesados, los Jefes de Hermandad, o, en su defecto, los Alcaldes, tienen la obligación ineludible de hacer la notificación individual a cada labrador.

Las notificaciones individuales a los labradores vecinos pueden hacerse verbalmente, con sólo llamar a cada uno (o a quien le represente), comunicándoles la superficie que les ha sido asignada y haciéndoles firmar el «enterado» en un pliego al que se le pondrá un encabezamiento general que diga:

«Quedamos enterados de las superficies mínimas forzosas a sembrar de trigo y centeno en el año agrícola 1953-54.»

Las notificaciones individuales de los labradores forasteros deben hacerse forzosamente por escrito, recogiendo los «enterados».

**Certificaciones.**—Se harán en modelos oficiales: Una haciendo constar que las listas fueron expuestas al público y otra referente al reparto, notificaciones individuales y reclamaciones.

La de exposición al público corresponde hacerla a los Secretarios municipales, con el V.º B.º del Alcalde.

La de haber repartido las superficies ordenadas, hecho las notificaciones individuales, recogido los «enterados» y resuelto cuantas reclamaciones se hayan presentado, corresponde hacerla al Secretario de la Hermandad de la Junta Local Agrícola, con el V.º B.º del Jefe o Alcalde, según los casos.

**Reclamaciones al Cabildo de la Hermandad o, en su defecto, a la Junta Agrícola Local.**—Los labradores que se consideren perjudicados, individualmente, reclamarán en primera instancia, aduciendo cifras y razones, al Cabildo o Junta.

Si la resolución es favorable, la cantidad rebajada será repartida proporcionalmente entre el resto de los labradores, vecinos y forasteros, salvo que se hubiese distribuido algo más del cupo asignado al Municipio, y las rebajas no excedan de lo distribuido a mayores.

Si es desfavorable, el Cabildo o Junta contestará por escrito dando las razones por las que deniega la reclamación.

**Alzada en última instancia ante la Jefatura Agronómica de la provincia.**—Sólo con una denegación previa del Cabildo o Junta, cabe alzarse ante la Jefatura Agronómica de la provincia, enviando los siguientes documentos:

a) Escrito de recurso de alzada a la Jefatura Agronómica de la provincia a base de datos y cifras con-

cretas, señalando la cifra que el interesado crea que es justa.

b) Copia literal de la reclamación presentada al Cabildo o Junta.

c) Resolución denegatoria del Cabildo o Junta.

d) Relación de todas las parcelas y fincas cultivadas en el término, expresando la clase de cultivo y extensión, certificada por el Secretario municipal, con el V.º B.º del Alcalde.

e) Certificación del Jefe de la Hermandad, o del Alcalde en su defecto, hecha precisamente en la relación o certificación, antes expresada, en la que diga taxativamente que las tierras que cultiva el labrador en el término municipal son única y exclusivamente las que en dicha relación o certificación figuran.

Caso de no poder certificar así, consignará las parcelas que realmente cultiva, además de las por él consignadas.

f) Planos o documentos que acrediten debidamente las superficies de la finca.

#### Plazos

Primero. Para el reparto de cupos individuales hasta el 15 de Octubre próximo venidero.

Segundo. Para exposición en el tablón oficial de edictos en el Ayuntamiento lo antes posible y siempre antes del 16 al 31 de Octubre próximo venidero.

Tercero. Para reclamar, por escrito, ante el Cabildo de la Hermandad o Junta Agrícola Local, hasta el 31 de Octubre próximo venidero.

Cuarto. Para resolver el Cabildo o la Junta, las reclamaciones hasta el 15 de Noviembre próximo venidero.

Quinto. Para alzarse ante esta Jefatura hasta el 21 de Noviembre próximo venidero. Los que se alcen entregarán personalmente la documentación completa o la enviarán certificada con la antelación suficiente para que entre lo más tarde, dicho día 21 de Noviembre.

Sexto. Para entrar las listas de reparto de superficies y las certificaciones de los Alcaldes y Jefes de las Hermandades en la Jefatura Agronómica, hasta el 21 de Noviembre próximo venidero. Si no entregan personalmente la documentación, la enviarán certificada con tiempo suficiente para asegurarse de que entrará antes de dicha fecha.

#### SANCIONES

El artículo décimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de Diciembre de 1951, dispone que la omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la misma por parte de las mencionadas Juntas, será comunicado por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores Civiles de las respectivas provincias, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de

1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, (*Boletín Oficial del Estado* del 27), se impongan las sanciones correspondientes, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otros Organismos pertinentes, si la falta origina grandes daños a la economía nacional.

**Nota final.**—Esta Jefatura espera de los Cabildos de las Hermandades autorizadas y de las Juntas Agrícolas Locales que, siendo este un servicio que viene repitiéndose ya varios años consecutivos, durante los que se han podido conocer y subsanar los posibles defectos iniciales, pongan el máximo celo en el cumplimiento de las normas anteriores, así como en que los cupos individuales sean los más equitativos. Se advierte, una vez más, que la Jefatura Agronómica solamente señala los cupos globales que corresponden a cada municipio y que en aquellos casos que se consideren tales cupos globales excesivos, pueden las Juntas o Cabildos reclamar ante la misma contra ellos, acompañando al escrito-reclamación una copia del plano del término municipal, escala 1 : 25.000, en la que deberán señalar las zonas no aptas para el cultivo cereal. Tal copia, así como la información de su precio pueden adquirirse solicitándolas del Ilmo. Sr. Director del Instituto Geográfico y Catastral.

León, 24 de Septiembre de 1953.—  
El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 3226

#### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de de «Villanueva y Rodríguez», domiciliados en Villanueva de las Manzanas, en solicitud de autorización para construir un transformador de 20 K. V. A. y 5.000/230/133 voltios y ramal de conexión con su propia línea para suministro de varias fincas agrícolas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Villanueva y Rodríguez» la construcción del transformador y ramal de conexión solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las ca-

racterísticas generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 5.000 voltios por ser normalizada.

4.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 16 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

3151 Núm. 1038.—140,25 ptas.

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
Villaturiel

Por medio del presente, cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 21 del actual, debidamente autorizado por la Superioridad, se hace saber, que el día diez y ocho de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Corporación, la venta en pública subasta de los restos y solar de lo que fueron Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Lo que se hace público por medio

del presente, para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar.

Villaturiel, a 22 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, P. O., (ilegible).  
3188 Núm. 1051.—34,65 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por D. Ramón Solís Suárez, en nombre y representación de León Industrial, S. A., se ha presentado un escrito interponiendo un recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de 12 de Noviembre de 1952, autorizando las tarifas correspondientes para la aplicación de la Ordenanza sobre los derechos que gravan las utilidades del vuelo de la vía pública con la instalación de postes, palomillas, líneas de conducción, etc., aprobado por el Ayuntamiento de Cuadros, que se está tramitando con el núm. 31 de 1953.

Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, se libra y firma la presente en León, a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—P. S., (ilegible).

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León

Certifico: Que por D. Pedro Pérez Merino, en nombre de Cándido González y Compañía, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia con fecha 31 de Marzo, sobre devolución del impuesto de alcoholes en exportaciones, recurso que se tramita con el núm. 32 del corriente año.

Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, se libra y firma el presente en León, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—P. S., (ilegible). 3211

Juzgado de primera instancia núm. 1  
de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado Juez de primera instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en ejecución de la sentencia recaí-

da en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco de España, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Floriano Castro Getino, domiciliado en Gallegos de Curueño, sobre pago de cantidad, por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de veinte días, y sin suplir previamente la falta de títulos, los bienes inmuebles embargados en referido procedimiento al ejecutado, los cuales son:

1. Una tierra a la Huerta de Casa, en término del pueblo de Gallegos de Curueño, a la Calleja, de dos celemines de cabida; linda al Norte, casa; Sur, Máximo Getino; Este, Pacífico Zotes, y Oeste, Juan Castro. Tasada en dos mil quinientas ptas.

2. Una casa en término de indicado pueblo, en la Calleja del Arroyo, de planta baja y principal, cuerdas y corral, que linda: al frente con esta calleja; derecha, entrando, Balbina González; izquierda, con huerta de Floriano Castro, y espalda, con otra huerta de dicho señor. Valorada en treinta mil ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado—Palacio de Justicia—el día siete de Noviembre próximo, y hora de las doce y quince, advirtiéndose a los licitadores: que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—César Martínez.—El Secretario, Valentín Fernández.

3192 Núm. 1047.—94,05 ptas.

Don César Martínez Burgos González, Magistrado Juez de primera instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco de España, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el procurador Sr. Muñiz Alique, contra D. Fernando Truchero Castellanos, de Mansilla de las Mulas, sobre pago de 130.769,18 ptas. de principal, con más intereses, gastos y costas, a virtud de lo solicitado por la representación de la Entidad ejecutante, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y sin sujeción a tipo, el inmueble embargado en dicho procedimiento al ejecutado, el cual es el siguiente:

Una casa sita en Mansilla de las

Mulas, a la calle de la Concepción, en la que está señalada con el número 25; consta de planta baja, principal, tendejones y corral o patio; tiene una medida superficial de 1.680 metros cuadrados, y linda: de frente, con la calle de su situación; por la izquierda, entrando, calle de la Tenada y casa de D. Vicente García; por la derecha, entrando, con casa de herederos de D. Salvador Agúndez, y por la espalda o fondo, con huerta de D. Pablo Santos Robles, que fué parte de la finca que se describe, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 717, libro 25 de Mansilla, folio 135, finca 2112, inscripción 2.ª. Tasada en trescientas mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado—Palacio de Justicia—el día siete de Noviembre próximo, y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores: que para poder tomar parte en él deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, por último, que éste puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—César Martínez.—El Secretario, Valentín Fernández.

3193 Núm. 1048.—105,60 ptas.

#### Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido proceso de cognición con el número uno del año corriente, a instancia de D. Dominguo Bardal Fernández, contra D. José Cossio Magdalena, y en cuyo proceso se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres; el Sr. D. Francisco Martínez López, Juez comarcal sustituto de Astorga y su demarcación Judicial, ha visto y examinado los autos, procedentes de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una y como demandante el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Domingo Bardal Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pradorrey, y de la otra, como demandado, en rebeldía, D. José Cossio Magdalena, también mayor de edad, industrial y vecino de La Coruña, sobre reclamación de nueve mil cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Pro

curador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación del demandante D. Domingo Bardal Fernández, debo de condenar y condeno al demandado D. José Cossio Magdalena, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague a dicho demandante la cantidad de nueve mil cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, importe de los veinte mil ciento treinta kilos de patatas que le vendió, y a que abone los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio, por ser preceptivo de la ley.—Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará a las partes y por la rebeldía del demandado, en la forma que la Ley determina, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez comarcal sustituto, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Astorga, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.º B.º: Juez comarcal sustituto, Francisco Martínez.

3196 Núm. 1046.—77,00 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por la Sociedad Mercantil «Construcciones A. M. S. A.» de Madrid, contra D. José Martínez Navarro, vecino de León y nueve más, así como contra las personas desconocidas y causahabientes de la herencia de D. Valentín Gutiérrez Alonso y D. Dionisio González Miranda, se emplaza por medio de la presente a dichas personas ignoradas, por segunda vez y término de cinco días para que dentro de los cuales puedan comparecer en los autos personalmente en forma, con el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento expido la presente en León a 25 de Septiembre de 1953.—El Secretario, Francisco Martínez.

3234 Núm. 1053.—44,55 ptas.

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 228 de 1953, el hecho de escándalo público, acordó señalar para la celebración

del correspondiente juicio de faltas el próximo día 14 del mes de Octubre de 1953, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle del Cid, núm. 15, 1.º mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes previstas de las pruebas de que intenten valerse y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Alonso Diez, de 28 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Angel y Severiana, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. H., E Bajo. 3212

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia núm. 1 de esta ciudad, en autos sobre diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador Sr. Muñiz, en nombre y representación de don Telesforo Gómez Soto, contra doña Amalia Alvarez, vecina que fué de esta capital, sobre reconocimiento de firma puesta en extracto de cuenta por importe de 14.674 pesetas por medio de la presente se cita a dicha demandada doña Amalia Alvarez, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día diez de Octubre próximo y hora de las once, comparezca ante este Juzgado con el fin de reconocer su firma puesta en el extracto de cuenta presentado, apercibiéndola que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

León a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, Valentín Fernández. 3236 Núm. 1052.—42,90 ptas.

Imprenta de la Diputación.—León